

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior memorial en el que el representante legal de la entidad ejecutante cancela y allega un endoso en procuración.

Pasa a Despacho de la señora juez hoy 17 de mayo del año 2022 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto resuelve solicitud- no reconoce
personería
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandado : Jose Franklin Zuluaga Marín
Radicado : 630014003007-2019-00678-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, advierte ésta célula judicial, que el endoso en procuración otorgado a la doctora KATHERIN LÓPEZ SÁNCHEZ no fue remitido desde la dirección electrónica que para efectos de notificaciones judiciales tiene la sociedad AECSA S.A., la cual según se desprende del certificado de cámara de comercio de dicha sociedad, corresponde a notificacionesjudiciales@aecea.co; lo anterior, en cumplimiento de lo señalado por artículo 5° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Por lo anterior, no se reconoce personería a la abogada LÓPEZ SÁNCHEZ.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nro.

085 DE MAYO 18 DEL AÑO 2022

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **261eda0f375b3a1500b7f817c5758b2255322f5cb2d31f305d186a62c2a5b64a**

Documento generado en 16/05/2022 09:12:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>